RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0408

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 22 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0030 de 24 de enero de 2018, otorgó a CARLOS ARTURO LOPEZ SANCHEZ, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 122.06 m², con un índice de ocupación del 84.76%. El proyecto está ubicado-de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 F Bis No. 158 A-08 Barrio Modelia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-106550 y ficha catastral 01-01-0547-0002-000.

Que por error involuntario se estableció en el encabezado -páginas 2 a la 5- de la resolución "RESOLUCION No. 73001-1-17-0030 de enero 24 de 2018", cuando en realidad es "RESOLUCION No. 73001-1-18-0030 de 24 de enero de 2018".

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*" Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de corregir el número de la resolución -páginas 2 a la 5- siendo el correcto No. 73001-1-18-0030 del 24 de enero de 2018 "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva*".

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESUELVE

Artículo 1.- **CORREGIR** -en las páginas 2 a 5- la numeración de la resolución **No. 73001-1-18-0030 de 24 de enero de 2018**, la cual queda así:

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los veintidós (22) días del mes agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador Curaduría Urbana Uno de Ibagué